



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, 14 AGO. 2013

EL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2013, trató el tema Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, **PARA LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO; CONDORCCOCHA-VILCASHUAMAN SNIP 9334"**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No 426-2013-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General del Gobierno Regional, solicita al Consejo Regional su tratamiento en Sesión del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho sobre el Proyecto del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, **PARA LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO –VILCASHUAMAN, TRAMO; CONDORCCOCHA-VILCASHUAMAN SNIP 9334."**; cuyo pedido se encuentra amparado en el Informe Técnico N° 27 expedido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, avalado por el Director de Administración Ing. CARLOS PALOMINO ARANA, en cuyo contenido se sustenta la necesidad y viabilidad; así como las ventajas y beneficios que ofrece la OIM; así como las condiciones sociales, la búsqueda permanente de transparencia, razonabilidad, economía y eficiencia que son la expectativa que el Gobierno Regional de Ayacucho tiene; cuya opinión tiene como base el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Política de Gestión y Fortalecimiento Institucional, quien acredita de la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación objeto del encargo, mediante Oficio N° 1176-2013-GRA/PRES-GG-GPRPAT; de fecha 07 de agosto del 2013;

Que, por regla general las entidades adquieren bienes, contratan servicios y ejecutan obras de manera directa, formalizando contrata con la persona natural o jurídica que resulta ganadora del proceso desarrollado; sin embargo existen supuestos en las cuales las contrataciones es llevada a cabo por terceros. Este último puede ser otra entidad pública, una empresa privada o un Organismo Internacional, con los cuales se busca una alianza que logre eficiencia en la contratación complementando destrezas y conocimientos; consideramos que el principal aspecto que diferencia la contratación por medio de convenios Internacionales de la contratación tradicional, es que la primera contribuye con la economía y eficiencia de los procesos de contratación, puesto que éstos culminan en los plazos fijados en el cronograma pre-establecido, toda vez que no se generan procesos objetables o impugnables; además permite una participación amplia y competitiva, propiciando la igualdad de oportunidades entre los participantes;

Que, el Convenio Específico denominado, **PARA LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO; CONDORCCOCHA-VILCASHUAMAN SNIP 9334."**; se encuentra enmarcado dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No 184-2008-EF, al referirse al encargo a Organismos Internacionales, en su artículo 89 señala; que en caso de los Gobiernos Regionales los convenios se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional, para cuyo

l.



1.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078 - 2013 - GRA/CR

efecto deberá contarse previamente con: a) Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o las que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo y b) Informe de la Oficina de Administración, o las que haga sus veces, sobre la ventaja y beneficios de la concertación del convenio; cuyos requisitos han sido satisfechos en el Expediente Administrativo adjunto al presente dictamen;

Que, la Ley No 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Séptima Disposición Final, señala que en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Constitucionalmente Autónomos, los convenios que se suscriben con organismos o instituciones internacionales y sus modificatorias son aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, debiendo contar con el informe previo de la Oficina de Presupuesto o en la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación así como la disponibilidad para sus financiamiento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el CONVENIO ESPECIFICO POR ENCARGO entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones-OIM, **PARA LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO; CONDORCCOCHA-VILCASHUAMAN SNIP 9334."**

Artículo Segundo.- Elevar un Informe al Consejo Regional de Ayacucho, de las acciones y/o actividades que desarrollará la Organización Internacional de las Migraciones en el marco del Convenio.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla



Handwritten signature of Walter Quintero Carballo over a stamp that reads "GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL" and "WALTER QUINTERO CARBALLO PRESIDENTE".